

CONVENIO MARCO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE PAVIMENTACION AEROPUERTO RIO AMARILLO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO A TRAVES DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (IDECOAS-FHIS) Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACION DE EMPLEO (DECRETO 45-2013)

Nosotros, **MARIO RENE PINEDA VALLE**, con Tarjeta de identidad No 1401-1969-00019, Master en Administración de Empresas, actuando en mi condición de Director con rango de Secretario de Estado del **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)** creado mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2014 y Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, entidad desconcentrada creada mediante Decreto Legislativo Número 12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, nombrado mediante Acuerdo Número 030-2014 emitido por la Secretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización en fecha 30 de enero del año 2014, quien en lo sucesivo se denominará como “**EL IDECOAS-FHIS**” y **SAMUEL ARMANDO REYES RENDON**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1311-1976-00208, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL**, tal como lo acredito con el Acuerdo No.20-2014 emitido por el Poder Ejecutivo en fecha 29 de enero del 2014, quien en adelante será denominado “**LA SECRETARIA-FUERZAS ARMADAS**” ambos con amplias facultades para la suscripción de este acto, hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO MARCO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE PAVIMENTACION AEROPUERTO RIO AMARILLO**”; ubicado en Municipio Santa Rita, Departamento de Copán, en el marco del “Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo” Decreto Legislativo No. 45-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 08 de abril del 2013, de conformidad con los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

EL IDECOAS-FHIS es una Institución orientada esencialmente a promover el mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos sociales marginados, en el área

rural y urbana mediante el otorgamiento de financiamiento para programas y proyectos de desarrollo económico con el propósito de aumentar su productividad, sus niveles de empleo e ingresos y de contribuir a la satisfacción de sus necesidades básicas.

Debido a que es de alta prioridad para el Estado de Honduras, propiciar condiciones que permitan a la población hondureña garantizar niveles mínimos de ingresos que aseguren la satisfacción de sus necesidades básicas en consonancia con los objetivos uno (1) y tres (3) del Plan de Nación para el período 2010-2022; que es de urgencia nacional atender las carencias de estructura básica y resolver los problemas medio-ambientales en las zonas rurales y urbanas más empobrecidas del país, que históricamente han sido excluidas de la atención del Estado. El Gobierno de la República, para los efectos de fomentar la actividad económica de la nación con el consiguiente beneficio en la calidad de vida de la población más desposeída, ha creado el **PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACIÓN DE EMPLEO**, mediante Decreto Legislativo No 45-2013 emitido por el Congreso Nacional en fecha 21 de marzo del 2013 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en su edición No.33,093 del 08 de abril del 2013.

De conformidad al Artículo 6 del Decreto en referencia, se autoriza suscribir convenios subsidiarios de coejecución de proyectos con otras instituciones de gobierno que estén vinculadas a la ejecución de proyectos de Infraestructura, con el propósito de canalizar la entrega de cemento necesario para concretizar el Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo; en vista de lo anterior las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la ejecución del Proyecto **“PAVIMENTACION AEROPUERTO RIO AMARILLO”**; ubicado en el Municipio de Santa Rita, Departamento de Copán, Código 105172 aprobado por el Comité de Operaciones del FHIS mediante Acta No.1286 de fecha 7 de Octubre del 2014.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Las partes suscriptoras, se obligan a elaborar en forma conjunta los mecanismos de coordinación, para lo cual cada una designará un oficial de enlace, cuyo nombramiento oportunamente se dará a conocer por escrito entre los suscriptores.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a darle cumplimiento a las obligaciones necesarias para la correcta ejecución del presente Convenio, para lo cual asumen las siguientes responsabilidades.

RESPONSABILIDADES DEL “IDECOAS-FHIS”:

1. Emitir las órdenes de compra a favor de las Empresas productoras de cemento para que estas entreguen la cantidad autorizada al **PRIMER BATALLON DE INGENIEROS DE LAS FUERZAS ARMADAS** por medio de su representante, en forma parcial de acuerdo a la solicitud de la **SECRETARIA - FUERZAS ARMADAS** conforme al avance y planificación de la obra.
2. Entregar copia de la Orden de Compra a **SECRETARIA - FUERZAS ARMADAS**, para que este haga la reducción de su valor, al monto del financiamiento del proyecto.
3. Coordinar y canalizar la entrega del cemento a favor de **LA SECRETARIA - FUERZAS ARMADAS**.
4. Solicitar oportunamente a **LA SECRETARIA - FUERZAS ARMADAS**, la información necesaria, para realizar cualquier gestión o trámite administrativo que se requiera.

RESPONSABILIDADES DE “LA SECRETARIA-FUERZAS ARMADAS”:

1. Velar por la correcta recepción, almacenamiento en condiciones apropiadas, administración y utilización del cemento que el **IDECOAS-FHIS** autorice, así como respetar el procedimiento y modalidad de entrega del cemento que el proveedor realice.
2. Asumir la responsabilidad técnica, administrativa y legal en el desarrollo del proyecto a ejecutarse con el cemento canalizado a través del **IDECOAS-FHIS**.
3. Realizar la contratación del ejecutor y supervisor del proyecto objeto del presente Convenio.
4. Informar al **IDECOAS-FHIS** sobre el avance de la ejecución y finalización del Proyecto.
5. Realizar la recepción del proyecto, constatando la calidad y buena ejecución de las obras.
6. Aportar la información necesaria, oportuna y expedita que le sea requerida, para lograr el objetivo del Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONVENIO: El presente Convenio se suscribe por un monto de hasta **VEINTISEIS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.26,000.000.00)** cantidad que será entregada parcialmente conforme al flujo de efectivo del Decreto 45-2013 que oportunamente autorice la Secretaria de Finanzas y será pagada en bolsas de cemento, de acuerdo al precio actual del mismo, valor que podrá variar de acuerdo a la fluctuación de cambio de dólar y costo de flete.

CLAUSULA QUINTA: GARANTIA: A la firma de este Convenio previo a la entrega del cemento por parte de la Empresa productora, **LA SECRETARIA-FUERZAS ARMADAS** debe presentar a **EL IDECOAS-FHIS**, como garantía de cumplimiento la autorización para que pueda afectarse su presupuesto por parte de la Secretaria de Finanzas, la cual servirá para respaldar el cien por ciento (100%) del valor del cemento a ser entregado.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia de éste Convenio es a partir de la fecha de suscripción hasta la terminación del Proyecto.

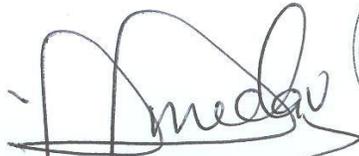
CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO: Este Convenio podrá ser modificado total o parcialmente en algunas o en todas sus cláusulas mediante Adendum que deberá ser acordado por escrito entre las partes.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá suspenderse siempre que mediare causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes.- Se podrá invocar la Resolución del Convenio por las siguientes causas: a) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevinientes a la celebración del Convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; b) El mutuo acuerdo de las partes.- El Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas; b) uso inapropiado de equipo de lo cual exista el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Convenio; c) Por el uso del cemento para fines distintos al objeto del presente Convenio, e) Las demás causas que de conformidad a las Leyes apliquen al caso en específico.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Para todo lo no previsto en

este Convenio y que dé lugar a controversias o conflictos, de no llegarse a un acuerdo satisfactorio sobre el asunto, ambas partes tienen expedita la vía judicial para ser sometido al Juzgado competente.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION Y SUSCRIPCION: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, en consecuencia se comprometen a su fiel cumplimiento, firmando dos originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 8 días del mes de Octubre del año dos mil catorce.



MARIO RENE PINEDA VALLE
SECRETARIO DE ESTADO INSTITUTO
DE DESARROLLO COMUNITARIO AGUA
Y SANEAMIENTO (IDECOAS-FHIS)



SAMUEL ARMANDO REYES RENDON
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE DEFENSA
(LA SECRETARIA-FUERZAS ARMADAS)

